

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5038 *ORDEN de 28 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 30/1986, interpuesto por don Rafael Chacón Gil.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 12 de diciembre de 1987 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 30/1986, tramitado con arreglo a las normas del procedimiento de personal, que fue interpuesto por don Rafael Chacón Gil representado por el Procurador de los Tribunales don Eladio Sin Cebriá y defendido por el Letrado don Jesús González Pérez, contra la desestimación lácida del recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra las resoluciones del excelentísimo señor Gobernador civil de Alicante, de 2 de enero de 1985 y de los señores Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, y Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria de 21 de diciembre de 1984, sobre declaración de jubilación;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Chacón Gil, contra las resoluciones del excelentísimo señor Gobernador civil de Alicante de 2 de enero de 1985 y de los señores Subsecretarios del Ministerio de Economía y Hacienda, y Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria de 21 de diciembre de 1984, sobre declaración de jubilación, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes con el derecho sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de enero de 1988.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección Financiera y Tributaria.

5039 *ORDEN de 28 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso número 14/1987, interpuesto por la «Asociación Española de Joyeros, Plateros y Relojeros».*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 12 de noviembre de 1987 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 14/1987, interpuesto por la «Asociación Española de Joyeros, Plateros y Relojeros», representada por la Procuradora señora Osorio Montejo, por los trámites de la Ley 62/1978, habiendo sido parte el Letrado del Estado y el Ministerio Fiscal, sobre revocación del Real Decreto 2529/1986, de 5 de diciembre, relativo al régimen y declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido y Recargo de Equivalencia, declaración o relación anual que deben presentar los empresarios o profesionales acerca de sus operaciones con terceras personas (Ministerio de Economía y Hacienda);

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad alegado por el representante de la Administración, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto, al amparo de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, sobre protección de los derechos fundamentales de la persona, por la «Asociación Española de Joyeros, Plateros y Relojeros», impugnando el Real Decreto 529/1986, de 5 de diciembre, que reguló la declaración o relación anual que deben presentar los empresarios o profesionales acerca de sus operaciones con terceras personas; imponemos a la Entidad recurrente las costas devengadas en la tramitación de este recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de enero de 1988.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección Financiera y Tributaria.

5040 *ORDEN de 29 de enero de 1988 por la que se declara la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades de Previsión Social de la Entidad denominada «Asociación Benéfica Forestal, Entidad de Previsión Social» (MPS-709).*

Ilmo. Sr.: La Entidad denominada «Asociación Benéfica Forestal, Entidad de Previsión Social», con domicilio en Madrid, se inscribió en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 709, por Resolución de fecha 6 de noviembre de 1945, de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, Resolución adoptada al amparo de lo dispuesto en la derogada Ley de 6 de diciembre de 1941 y del también derogado Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, sobre régimen de Montepíos y Mutualidades.

Con fecha 10 de marzo de 1987, la Junta general extraordinaria adoptó el acuerdo de disolución y liquidación.

Habiéndose cumplimentado los trámites exigidos por el artículo 39 del Real Decreto 2615/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Entidades de Previsión Social, visto lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de 1 de agosto de 1985, teniendo en cuenta el informe favorable de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.-Declarar extinguida a la Entidad denominada «Asociación Benéfica Forestal, Entidad de Previsión Social».

Segundo.-Acordar su eliminación del Registro de Entidades de Previsión Social, artículo 13 del citado Real Decreto 2615/1985, de 4 de diciembre, y artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

5041 *ORDEN de 29 de enero de 1988 por la que se autoriza la fusión de «Asociación Médico-Quirúrgica de Correos y Telecomunicación», absorbente (MPS-2300), con «Unión Sanitaria de Funcionarios Civiles», absorbida (MPS-390), ambas Entidades de Previsión Social; extinción y eliminación del Registro Especial de la absorbida.*

Ilmo. Sr.: La Entidad de Previsión Social «Asociación Médico-Quirúrgica de Correos y Telecomunicación» se inscribió con el número 2300 en el Registro Especial de Entidades de Previsión Social, en virtud de la Resolución de 27 de octubre de 1955 del Ministerio de Trabajo, dictada al amparo de la derogada Ley de 6 de diciembre de 1941, sobre régimen de Montepíos y Mutualidades; consta autorizada para la práctica del Seguro de Asistencia Sanitaria y Seguro de Cesos.